Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RAD No. 2021- 01024

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos formales de los artículos 82, 83, 84, 90, 375 del Código General del Proceso, admítase la presente demanda de Mínima cuantía de declaración de pertenencia por, **(PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)**, instaurada por **RICARDO ALBERTO VANEGAS REYES** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SERGIO IBARRA AMAYA Y/O DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES.**

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

De igual forma procédase con el emplazamiento de **SERGIO IBARRA AMAYA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS REALES,** conforme los exige la norma procesal.

Oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – **INCODER (hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT)**, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, lo anterior de conformidad con lo expuesto en el artículo 375 numeral 6º. Inciso 2º.

Se ordena al demandante de cabal cumplimiento a lo expuesto en el numeral 7º. Del artículo 375 del C.G.P. en lo especifico a la valla, en sus dimensiones, visibilidad, e información.

Requiérase a la parte demandada para que allegue en un archivo PDF la identificación y linderos del predio objeto de usucapión **(JUNTO CON LAS FOTOS DE LA VALLA),** tal y como lo ordena el art. 6º. Del Acuerdo PSAA14-10118.

Inscríbase la demanda en los certificados de tradición del bien objeto de usucapión, identificados con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-902131.** Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá D.C. (ZONA SUR).

Se reconoce al abogado **SAGIRA PARDO OTALORA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

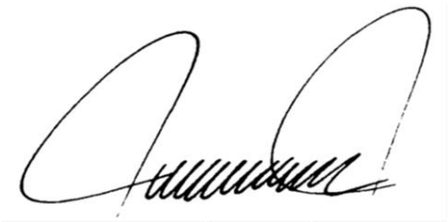

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.014
Fijado hoy 28 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamfs